

REAL CEDULA

DE 3. DE ABRIL DE 1776.

EN QUE SE PRESCRIBE EL  
modo que debe observarse entre las Ju-  
risdicciones de Guerra, y Ordinaria, para  
evitar los perjuicios que originan las  
competencias.



EM MADRID:

---

En la Imprenta de Don Pedro Marin, Impresor del  
Real y Supremo Consejo de Guerra: y por su Or-  
dinal reimpressa en Muecas, por FELIPE  
TERUEL

